

MENDOZA, 08 MAR 2019

VISTO:

El EXP-CUY: 185/2019, donde obra el pedido de renuncia condicionada conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/1962, solicitado a partir del 01 de marzo de 2019, presentado por el Ing. Amilcar José BARLETTA, a los efectos de poder iniciar sus trámites jubilatorios;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 corre agregado el Formulario N° 1 de la Circular N° 41/2016 de Gestión de Personal, donde el Ing. BARLETTA solicita a partir del 01 de marzo de 2019 la respectiva renuncia condicionada conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/1962, en el cargo detallado en el mismo.

Que a fs. 07 corre agregado el Formulario N° 2 de la Circular N° 41/2016 de Gestión de Personal, donde la Dirección de Personal de esta Facultad informa la situación de revista del Ing. BARLETTA.

Que a fs. 07 vta. corre agregado el informe de la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado.

Las disposiciones del Artículo 9º de la Ordenanza N° 32/2016-R

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la **RENUNCIA CONDICIONADA**, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/1962, del siguiente Personal Docente:

1. Datos Personales del Docente	
Apellido y Nombres	Ing. Amilcar José BARLETTA
Documento Único:	D.N.I. 6.149.367
CUIL o CUIT	20-06149367-1
Legajo n°	24.296

El cargo donde se solicita la renuncia condicionada:

CARGO NÚMERO 1º

2. Descripción del Cargo:	
Denominación del Cargo	Jefe de Trabajos Prácticos
Dedicación	Simple
Carácter	Efectivo
Nº de Resolución de designación	1123/2016-CS

3. Término de la última designación	
Desde el	28-09-2016
Hasta el	

Resol. – FI N° 028 / 19

4. Espacio/s Curricular/es (Cátedra o Asignatura o Área o Seminario o Taller):

1)	INSTALACIONES I
2)	
3)	
4)	

5. Denominación de la Unidad Académica

Dependencia o Facultad	FACULTAD DE INGENIERIA
Subdependencia	

6. Fecha de la Renuncia Condicionada

DÍA	01 (primero)
MES	03 (marzo)
AÑO	2019 (dos mil diecinueve)

ARTÍCULO 2º.- El docente continuará desempeñándose en sus tareas habituales con la percepción de sus haberes correspondientes, cesando en sus funciones el último día del mes en el que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) comunique que ha sido otorgado el beneficio previsional.

ARTÍCULO 3º.- El docente que hubiera cumplido la edad para cesar en sus funciones de acuerdo al nivel de enseñanza en que se desempeña, y que se encontrare bajo Renuncia Condicionada, seguirá prestando servicios hasta tanto obtenga su beneficio jubilatorio, con la única condición de haber iniciado el correspondiente trámite previsional, caso contrario cesará automáticamente, todo ello en virtud de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ordenanza Nº 48/2004-CS

ARTÍCULO 4º.- Remitir a la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado DOS (2) copias certificadas de la presente Resolución, conjuntamente con el expediente mencionado en el visto.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI Nº 028 / 19